

SÍNTESIS DE LOCALIZACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESCRIBAN EN ESTE ESPACIO EL PROPIETARIO O SU REPRESENTANTE	☐ NO ☐ SI	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
3080161	☒ SI	HOJA N°
CALLE SEGUN CALIDAD DEL SUELO	DIRECCION	Barrio <u>Polanco # 2</u>
CALLE SEGUN CALIDAD DEL SUELO	calle	<u>5-20</u>
CALLE SEGUN VALOR	N°	N°

[illegible][illegible]

observaciones:
Sella carp 1852 kg
27-05-13

MODO DE PROPIEDAD

1

UN SOLO PROPIETARIO

2

HERENCIA INDIVISA

3

VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1

Ocupa solo el propietario

2

En arriendo parcial

3

En arriendo total

4

Otro (especifique)

PERSONERIA

APellidos

Nombre

Código

PERIODO DE VALORACIÓN

13/05/90 a 31/06/98

VIENE DE OTRA FORMA

SI

Nº DEL BLOQUE		Nº DEL PISO		AREA DEL PISO	
39	40	41			
54	55	56			
69	70	71			
84	85	86			
99	100	101			
114	115	116			
129	130	131			
144	145	146			
159	160	161			
174	175	176			
189	190	191			
204	205	206			
219	220	221			
234	235	236			
249	250	251			
264	265	266			

ESTRUCTURA		PAREDES						ENTRERISO INTERIOR CONTAPISO					PISO						ENTRERISO SUPERIOR TECHOCO CUBIERTA								TUM. BAOS		VENTANAS									AGUA			ELECTRICIDAD			EQUIPO ESPECIAL			ESTADO DE CONSERVACION GENERAL				AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón metal	no tiene	caña	madera o lata	enquinchado (bahareque)	ladrillo común	ladrillo industrial (bahareque)	tabique modular (vidrio, madera)	tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	tierra	madera o encementado vinyl o granito fundido	balda	parquet o mayolica	alfombra	mármol marmetone	caña	cade(paja)	madera	zinc	ruberoild	asbesto	cemento	hormigón	leja	si tiene	no tiene	no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hier ro	aluminio	madera fina	aluminio color	no tiene	sobrepuestas	emprotadas	no tiene	sobrepuestas	emprotadas	no tiene	tiene de 2º orden	tiene de 1º orden	bueno	regular	mala	ruina																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2

3080401

Sillo
05/27/13



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-

Otorgada por: LOS CONYUGES ARISTARCO SALOMON CASTRO ROLDAN Y CRUZ MARIA CASTRO CAVAL; Y, LOS SEÑORES YOCONDA MANUELA TUBAY QUIMIZ Y ENRIQUE RAMON REYES CHAVEZ -

A favor de: EL BANCO INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía: USD \$ 18,000.00.-

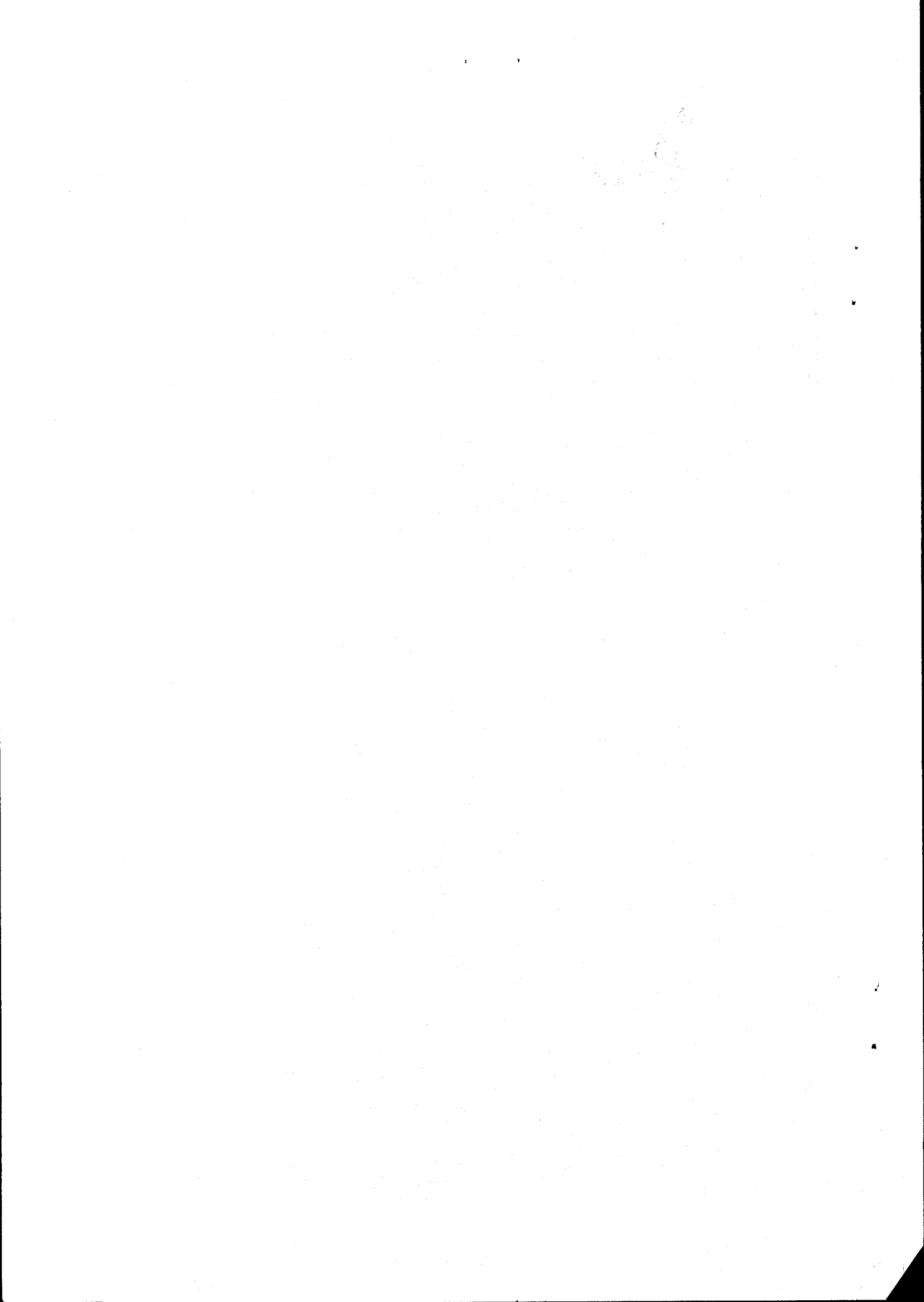
Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER N° 2013.13.08.04.P3280

Manta, a 07 de MAYO de 2013





CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P3280

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES

ARISTARCO SALOMON CASTRO ROLDAN Y CRUZ MARIA CASTRO CAVAL; A

FAVOR DE LOS SEÑORES YOCONDA MANUELA TUBAY QUIMIZ Y ENRIQUE

RAMON REYES CHAVEZ.-

CUANTIA : USD \$ 18.000,00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES YOCONDA

MANUELA TUBAY QUIMIZ Y ENRIQUE RAMON REYES CHAVEZ; A FAVOR DEL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes siete de mayo del dos mil trece, ante mi, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte los cónyuges **ARISTARCO SALOMON CASTRO ROLDAN** y **CRUZ MARIA CASTRO CAVAL**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENEDORES**" y, por otra la señora **YOCONDA MANUELA TUBAY QUIMIZ** y su conviviente señor **ENRIQUE RAMON REYES**

CHAVEZ, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **ARISTARCO SALOMON CASTRO ROLDAN y CRUZ MARIA CASTRO CAVAL**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y, por otra la señora **YOCONDA MANUELA TUBAY QUIMIZ** y su conviviente señor **ENRIQUE RAMON REYES CHAVEZ**, tal como tal como lo justifican con el Acta Notarial Unión de Hecho, celebrada y autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez; Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el dieciséis de abril del año dos mil trece, por sus propios y personales derechos, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **ARISTARCO SALOMON CASTRO ROLDAN y CRUZ MARIA CASTRO AVAL**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno, signado con el lote número **UNO**, de la manzana **4-0**, denominado **EL PORVENIR**, Parroquia urbana Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido mediante escritura Pública de compraventa, al señor José Luis Cevallos Holguín por sus propios y personales derechos y como apoderado de su cónyuge señora Segunda Dolores Mendoza, escritura autorizada y celebrada

ante la señora María Fanny Rivas Medina de Cedeño, con fecha catorce de mayo del año mil novecientos ochenta, inscrita con fecha seis de junio de año mil novecientos ochenta, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **ARISTARCO SALOMON CASTRO ROLDAN y CRUZ MARIA CASTRO CAVAL**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **YOCONDA MANUELA TUBAY QUIMIZ y su conviviente señor ENRIQUE RAMON REYES CHAVEZ**, el lote de terreno, signado con el número **UNO**, de la manzana **4-0**, denominado **EL PORVENIR**, parroquia urbana Tarquí, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que mide Quince metros de frente por veinte metros de fondo y los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** Avenida C. **POR ATRÁS:** Lote tres. **POR EL COSTADO DERECHO:** Lote dos; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Calle T-Diez. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECIOCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.18.000,00)**, valor que la señora **YOCONDA MANUELA TUBAY QUIMIZ y su conviviente señor ENRIQUE RAMON REYES CHAVEZ**, pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges **ARISTARCO SALOMON CASTRO ROLDAN y CRUZ MARIA CASTRO CAVAL**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** - LOS **VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se

Notaría Pública
Cuenta Encargada
Manta, Ecuador

efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.-** LOS VENEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"**

descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, ~~dimensiones y superficie~~ son: **LINDEROS GENERALES:** Quince metros de frente por veinte metros de fondo y **los siguientes linderos:** **POR EL FRENTE:** Avenida C. **POR ATRÁS:** Lote tres. **POR EL COSTADO DERECHO:** Lote dos y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Calle T-Diez. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar

vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar a su cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere

las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo,

obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticr sis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligaci n laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garant a o cualquier bien en  l que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acci n resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relaci n al inmueble hipotecado, o si  ste fuese objeto de expropiaci n u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecuci n promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o  sta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades p blicas de acci n coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producci n, comercializaci n o tr fico de estupefacientes o sustancias ilegales o  l citas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobar  que el importe del cr dito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del cr dito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesi n del pr stamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviera obligaciones impagas con personas naturales o jur dicas, de mejor privilegio que la prelaci n de cr ditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su cr dito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operaci n, a un fin distinto al establecido en el contrato de pr stamo o al autorizado

por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna

responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier gasto por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona

o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta

CIUDADANIA MANAB 130289799-4
 CASTRO CAVAL CRUZ MARIA
 MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA
 03 MAYO 1934
 001 0147 00295 F
 MANABI/ JIPIJAPA
 JIPIJAPA 1934



ECUATORIANA ***** E134102142
 CASADO ARISTARCO CASTRO
 NINGUNA GUERACER DOMESTICOS
 VICENTE CASTRO
 EUFEMIA CAVAL
 PORTOVIEJO 15/08/2003
 15/08/2015
 REN 0197716



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 130029235-4
 CASTRO ROLDAN ARISTARCO SALOMON
 MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA
 26 MAYO 1929
 003 0009 00829 M
 MANABI/ 24 DE MAYO
 SUCRE 1963



Aristarco Salomon Castro

ECUATORIANA ***** E334313242
 CASADO CRUZ MARIA
 ELEMENTAL AGRICULTOR
 RAFAEL CASTRO
 ACENCION ROLDAN
 PORTOVIEJO 21/12/2009
 21/12/2021
 REN 2171552



aj
 Notaria Publica Cuarta Encargada
 Manab - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TUBAY QUIMIZ YOCONDA MANUELA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
BELLAVISTA
FECHA DE NACIMIENTO: **1981-06-18**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Soltera**

130955981-1



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. TRABAJO SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUBAY M ISIDRO DE LOS S
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIMIZ R DIGNA MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-11-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-15

E1133A1122

0004 80370

DIRECTOR GENERAL

FINANCIA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0272
NÚMERO DE CERTIFICADO
TUBAY QUIMIZ YOCONDA MANUELA

1309559811
CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
24 DE MAYO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BELLAVISTA

2
ZONA

PATROQUIA
(1) PRESIDENTE/DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130759076-8
 REYES CHAVEZ ENRIQUE RAMON
 MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
 07 SEPTIEMBRE 1973
 003- 0199 00655 M
 MANABI/ 24 DE MAYO
 SUCRE 1973
Ramón Reyes

ECUATORIANA***** V1333V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANDRES ISIDORO REYES DELGADO
 ROSA PASCUALA CHAVEZ SANCHEZ
 MANTA 20/05/2010
 20/05/2022
 REN 2759848

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
 003 - 0236 1307590768
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 REYES CHAVEZ ENRIQUE RAMON

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	SAN PEDRO
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaria Pública Cuarta Encargada
 Manta - Ecuador

Quito, 28/02/2013

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

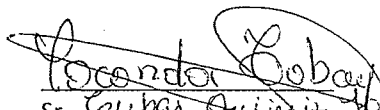
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 208045,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) Donato Cruz Quiza es de US\$
118.000 (Ciento dieciocho mil 00/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. Donato Cruz Quiza
C.C. 130955981

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 38375

CERTIFICACIÓN

No. 170-322

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **CRUZ MARIA CASTRO CABAL DE CASTRO**, con clave Catastral N° 3080401000, ubicado en la manzana 4-0 lote 1 Lotización el Porvenir, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 15m. Avenida C

Atrás: 15m. Lote 3

Costado derecho: 20m. Lote 2

Costado izquierdo: 20m. Calle T-10

Área: 300m²

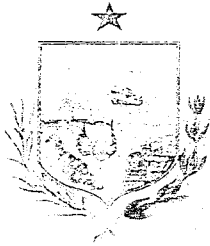
Manta, febrero 04 del 2013



[Signature]
SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

6/ HM. *[Signature]*
Notaría Pública
Manta Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 82538

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CASTRO CRUZ MARIA CASTRO DE
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

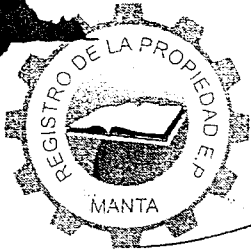
Manta, 26 de abril de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
3080401000 LT. 1 MZ-4-0 EL PORVENIR CALLE J-20
Manta, veinte y seis de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

38911



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38911:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 30 de enero de 2013*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Una extensión de terreno ubicada en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, denominada predio EL PORVENIR o sea el Lote UNO, de la Manzana 4-0, el mismo que tiene, Quince Metros De Frente Por Veinte Metros De Fondo, y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Avenida C; POR ATRAS: Lote tres; POR EL COSTADO DERECHO: Lote dos; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Calle T- Diez. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	13	09/02/1946	5
Compra Venta	Compraventa	489	06/06/1980	741

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Partición Extrajudicial

Inscrito el: sábado, 09 de febrero de 1946
Tomo: 1 Folio Inicial: 5 - Folio Final: 5
Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 79
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de febrero de 1946
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de Partición y Compraventa. En la que los señores José Luís, Jorge Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos Holguín conjuntamente y en partes iguales compraron al señor Carlos Voelcker el predio rural denominado el Porvenir ubicado en la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal de la extensión de tres mil novecientos varas de frente por dos mil novecientos varas de fondo. Del mismo se han realizado desmembraciones. A si mismo los señores Jorge Humberto y José Luís Cevallos Holguín, conjuntamente y en partes iguales compraron tres solares urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta puerto a los señores Ángel Terreros, Ana de Jesús Calderón Reyes viuda de Reyes y Pedro Belsimo Calderón Flores., solar que hoy forma un solo cuerpo cierto de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle. Como los predios lo han poseído los conductores Pro indivisos hasta la fecha, hoy de muto acuerdo efectúan su partición mediante escritura publica en la siguiente forma: don José Luís Cevallos Holguín dueño de la mitad del solar y casa descrita anteriormente, da a su copropietario don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho predio en



Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 38911

Página: 1 de 3

cambio de la tercera parte del predio rural El porvenir anteriormente descrito, que este da al condueño señor José Luis Cevallos Holguín , con lo que esta ultimo es dueño de las dos terceras partes del indicado predio rural y don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN , DUEÑO UNICO DEL SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO MANUEL CORDOVA DE ESTE PUERTO . Transfiriéndose en consecuencia, recíprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos correspondía en los indicados predios. El señor Héctor Gonzalo Cevallos Holguín condueño también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condominio José Luis Cevallos Holguín la tercera parte del expresado predio . por lo tanto el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del expresado predio El porvenir.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000189	Voelcker Carlos	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-00665708	Cevallos Holguin Hector Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000187	Cevallos Holguin Jorge Humberto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	(Ninguno)	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 06 de junio de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 741 - Folio Final: 742

Número de Inscripción: 489 Número de Repertorio: 939

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de mayo de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor José Luis Cevallos Holguín, por sus propios derechos y en representación y en calidad de Mandatario de su esposa Señora Segunda Dolores Mendoza De Cevallos. Venden a favor de la Sra. CRUZ MARIA CASTRO CABAL DE CASTRO, Una extensión de terreno ubicada en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, denominada predio El Porvenir o sea el Lote Uno, de la Manzana 4-0.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000066265	Castro Cabal Cruz Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000066093	Cevallos Holguin Jose Luis	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000058573	Mendoza Segunda Dolores	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	13	09-feb-1946	5	5



[Handwritten signature]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:20:39 del viernes, 12 de abril de 2013

A petición de: *Enrique Páez Chávez*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: S 7

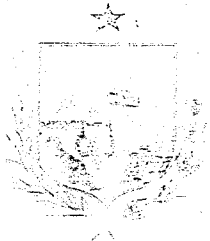
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 100089

No. Certificación: 100089

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 1 de febrero de 2013

No. Electrónico: 10418

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-08-04-01-000

Ubicado en: LT. 1 MZ-4-0 EL PORVENIR CALLE J-20

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 300,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

CASTRO CRUZ MARIA CASTRO DE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 10500,00

CONSTRUCCIÓN: 0,00

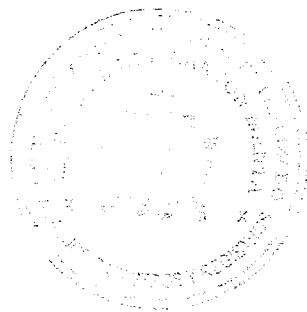
10500,00

Son: DIEZ MIL QUINIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 01/02/2013 12:38:00



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De DECLARACION DE UNION DE HECHO.-

Otorgada por LOS SEÑORES ENRIQUE RAMON REYES CHAVEZ Y SEÑORA.-
YOCONDA MANUELA TUBAY QUIMIZ.-

A favor de

Cuantía INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO

No. 2013.13.08.04.PTE257

Manta, a 16 **de** ABRIL **de** 2013

CIUDADANIA 131449416-0

MACIAS RIVAS SANDY VALENTINA

MANABI/MANTA/MANTA

10 JUNIO 1993

007- 0043 03101 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1993



Sandy Macias R.

ECUATORIANA***** E234312442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

YIMI ELIPONSO MACIAS

NARCISA MARISOL RIVAS R

MANTA 01/03/2012

01/03/2024

REN 4234232



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COMITÉ EJECUTIVO DE MANTUA
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

050

050 - 0055 **1314494160**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MACIAS RIVAS SANDY VALENTINA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA		
CANTÓN	PARROQUIA	CENTRO DE ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Ab. Elsy Cedeno Menéndez

Notaria Pública Cuarta Encargada

Manta - Esmeraldas

CIUDADANIA 131274323-8
AREVALO PICO FATIMA AUXILIADORA
MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA
22 AGOSTO 1988
001- 0139 00139 F
MANABI/ 24 DE MAYO
BELLAVISTA 1988



Fatima Arevalo Pico

EQUATORIANA***** V1143V1122
CASADO KELVIN FRANKLIN FIERRO PERALTA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
AREVALO TUBAY GUILLERMO ALEJANDRO
PICO CONSTANTE CARMEN ROSA
MANTA 04/08/2011
04/08/2023

4133167



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2023

001
001 - 0084 **1312743238**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AREVALO PICO FATIMA AUXILIADORA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELLAVISTA	-
24 DE MAYO	PARRÓQUIA	ZONA
CANTÓN		

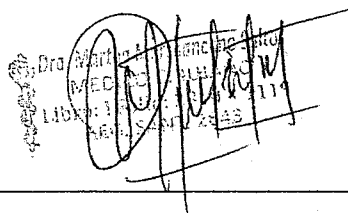
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manta, 15 de Abril de 2013

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que a la Señora Castro Caval Cruz Maria, de 79 años de edad, se le realiza valoración médica, y al momento sin patología aparente de acuerdo al examen físico.

Atentamente

A circular medical stamp is partially visible behind the signature. The text within the stamp includes "Dra. Martha Merchancano Saltos", "MEDICINA", "LIBRO: 180", "FOLIO: 1119", and "REG. SANT. 2648".

Dra. Martha Merchancano Saltos

Libro: I Folio: 3810 # 1119

REG SANT. 2648

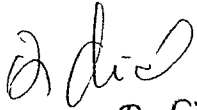
Ab. Eliseo Cedeño Meneses
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Neurólogo

Certificado Medico

Castro Caval Cruz Maria de 69 años, C:I: 130289799-4, acude a la consulta para evaluación de su estado neurológico.

Al interrogatorio y al Minimental Test, el paciente se muestra lucido, orientado y capaz de querer y de poder.



Dr. Giovanni Aliatis G.
INHMT-MANTA #019
R.M. # 0938
L. IV F. 1167 N° 2016

Manta, abril 25 del 2013

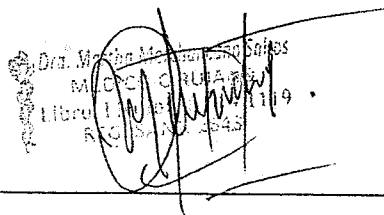
Clínica Manta, Bloque 2 – Consultorio 103 Teléfono 2920030 / 096062215

Manta, 15 de Abril de 2013

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que al Señor Aristarco Salomón Castro Roldan, de 84 años de edad, se le realiza valoración médica, y al momento sin patología aparente de acuerdo al examen físico.

Atentamente



Dra. Martha Merchancano Saltos
M.C.P.E. CRUEA 2011
Libro I Folio 3810 # 1119
REG SANT. 2648

Dra. Martha Merchancano Saltos

Libro: I Folio: 3810 # 1119

REG SANT. 2648

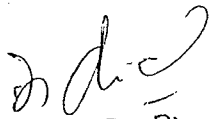
9.
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Giovanni Aliatis Guidotti
Neurólogo

Certificado Médico

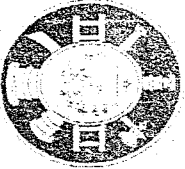
Castro Koldan Aristarco de 83 años, C.I: 130029235-4, acude a la consulta para evaluación de su estado neurológico.

Al interrogatorio y al Minimental Test, el paciente se muestra lucido, orientado y capaz de querer y de poder.



Dr. Giovanni Aliatis G.
INHMT-MANTA #019
R.M. # 0938
L. IV F. 1167 N° 2016

Manta, abril 25 del 2013



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0256987

102 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: CASTRO CRUZ MARIA CASTRO DE

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: CALLE J-20 S/N.LOTE 1 MZ-4-0

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

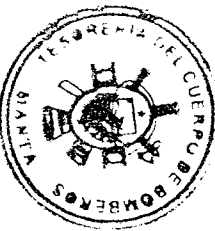
REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L

CAJA: 26/04/2013 15:05:46

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 25 de julio de 2013
CERTIFICACION E SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Esmeraldas

TITULO DE CREDITO No. 000175478

5/16/2013 1:09

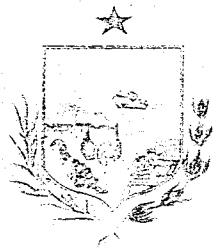
OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-08-04-01-000	300.00	10500.00	75745	175478
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
DIRECCIÓN		VALOR				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CONCEPTO				
C.C./R.U.C.		Impuesto principal				
CASTRO CRUZ MARIA CASTRO DE		Junta de Beneficencia de Guayaquil				
ADQUIRENTE		TOTAL A PAGAR				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		VALOR PAGADO				
C.C./R.U.C.		SALDO				
TUBAY QUIMIZ YOCOONDA MANUELA						
13096559811						

EMISION: 5/16/2013 1:09 ANDREINA ALVA LUCAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

LO CORREGIDO ES VALIDO:
CUANTIA \$18000.00



CANCELADO
5/16/2013 1:09
ANDREINA ALVA LUCAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 55832

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
perteneiente a _____ SOLAR
ubicada _____ LT. 1 MZ-4-OEL PORVENIR CALLE J-20
cuyo _____ AVALUÓ COMERCIAL PTE. HIPOTECA _____ asciende a la cantidad
de _____ \$10500.00 DIEZ MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

g.
Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Esmeraldas

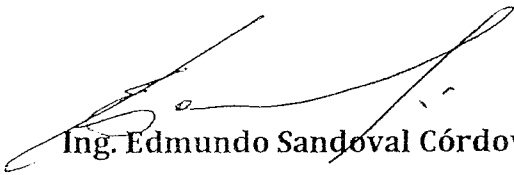
Afigueroa

Manta, 4 de FEBRERO 2013 del 20

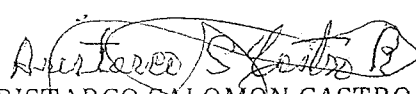


Director Financiero Municipal

que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman a excepción de la señora CRUZ MARIA CASTRO CAVAL, quien por no saber firmar, estampa su huella digital del dedo pulgar derecho, y a su ruego firman dos vecinos, testigos y conocidos por ella quienes responden a los nombres de SANDY VALENTINA MACIAS RIVAS y FATIMA AUXILIADORA AREVALO PICO, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- 9/


Ing. Edmundo Sandoval Córdova

Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo


ARISTARCO SALOMÓN CASTRO ROLDAN
C.C. No. 130029235-4



CRUZ MARIA CASTRO CAVAL
C.C. No. 130289799-4

9/ 
Ab. Elsy Cadenas Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

Sandy Macias R.

TGO. SANDY VALENTINA MACIAS RIVAS
C.C. No. 131449416-0

Fatima Arevalo Pico

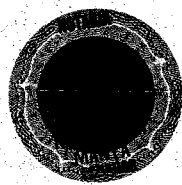
TGO. FATIMA AUXILIADORA AREVALO PICO
C.C. No. 131274323-8

Yoconda Tubay

YOCONDA MANUELA TUBAY QUIMIZ
C.C. No. 130955981-1

Ramon Reyes

ENRIQUE RAMON REYES CHAVEZ
C.C. No: 130759076-8



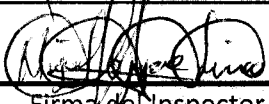
Laurel Arce
LA NOTARIA (E).-

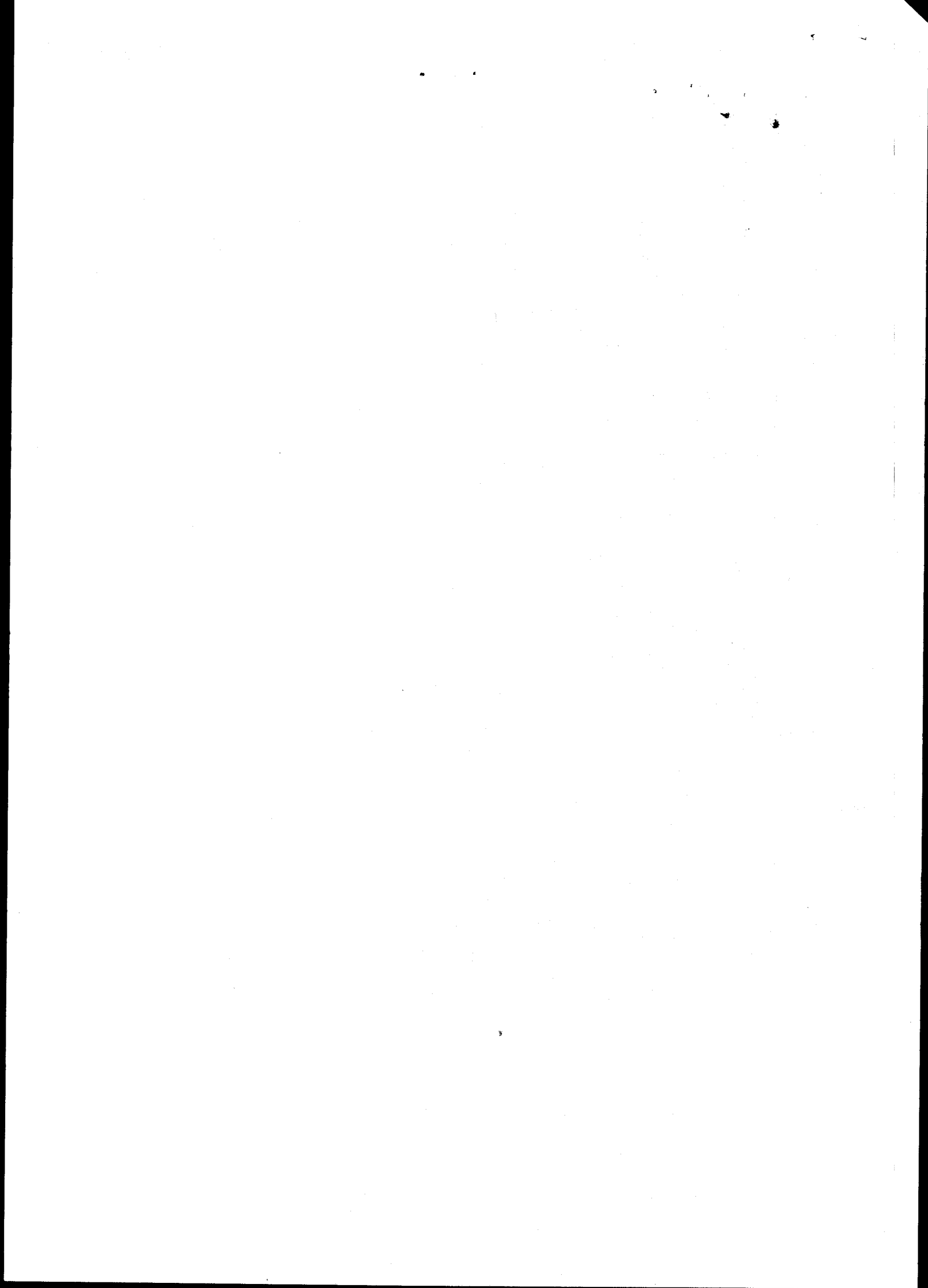
Jas -

31-1-13
4 Feb. 1130

Promer Reyes

0980066347

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	3080401		
Nombre:	Castro Cruz Ho. Castro de		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	Certeza de la posesión		
Reclamo:			
 Firma del Usuario			
Elaborado Por:			
Informe Inspector:			
se otorga el avalúo			
 Firma del Inspector			
Informe de aprobacion:			
01/02/2013			
 Firma del Director de Avaluos y Catastro			





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

38911



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 38911:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 30 de enero de 2013*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

3080401

LINDEROS REGISTRALES:

Una extensión de terreno ubicada en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, denominada predio El Porvenir o sea el Lote Uno, de la Manzana 4-0, el mismo que tiene quince metros de frente por veinte metros de fondo, y los siguientes linderos: POR EL FRENTE: Avenida C; POR ATRAS: Lote tres; POR EL COSTADO DERECHO: Lote dos; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Calle T - Diez. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	13 09/02/1946	5
Compra Venta	Compraventa	489 06/06/1980	741

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Partición Extrajudicial

Inscrito el : sábado, 09 de febrero de 1946

Tomo: 1 Folio Inicial: 5 - Folio Final: 5

Número de Inscripción: 13 Número de Repertorio: 79

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 05 de febrero de 1946

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de Partición y Compraventa. En la que los señores José Luís, Jorge Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos Holguín conjuntamente y en partes iguales compraron al señor Carlos Voelcker el predio rural denominado el Porvenir ubicado en la parroquia Urbana Tarqui de esta cabecera Cantonal de la extensión de tres mil novecientos varas de frente por dos mil novecientos varas de fondo. Del mismo se han realizado desmembraciones. A si mismo los señores Jorge Humberto y José Luís Cevallos Holguín, conjuntamente y en partes iguales compraron tres solares urbanos ubicados en el barrio Manuel Córdova de esta puerto a los señores Ángel Terreros, Ana de Jesús Calderón Reyes viuda de Reyes y Pedro Belsimo Calderón Flores., solar que hoy forma un solo cuerpo cierto de treinta y cinco metros de frente por todo el fondo de calle a calle. Como los predios lo han poseído los condueños Pro indivisos hasta la fecha, hoy de muto acuerdo efectúan su partición mediante escritura publica en la siguiente forma El señor José Luís Cevallos Holguín dueño de la mitad del solar y casa descrita anteriormente, da a su copropietario don JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN la parte que le corresponde en dicho predio en cambio de la tercera parte del predio rural El porvenir anteriormente descrito, que este da al condueño señor José Luís Cevallos Holguín, con lo que esta ultimo es dueño de las dos terceras partes del indicado predio rural y don

Certificación impresa por: JulM

Ficha Registral: 38911

Página: 1 de 2

JORGE HUMBERTO CEVALLOS HOLGUIN, DUEÑO UNICO DEL SOLAR Y CASA UBICADO EN EL BARRIO MANUEL CORDOVA DE ESTE PUERTO. Transfiriéndose en consecuencia, recíprocamente el dominio de la parte que a cada uno de ellos correspondía en los indicados predios. El señor Héctor Gonzalo Cevallos Holguín con dueño también del predio rural El porvenir da en venta real a favor del condominio José Luis Cevallos Holguín la tercera parte del expresado predio, por lo tanto el señor JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN queda como único dueño del expresado predio El porvenir.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000189	Voelcker Carlos	(Ninguno)	Manta
Heredero	13-00665708	Cevallos Holguin Hector Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000187	Cevallos Holguin Jorge Humberto	(Ninguno)	Manta
Heredero	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 06 de junio de 1980

Tomo: 1 Folio Inicial: 741 - Folio Final: 742

Número de Inscripción: 489 Número de Repertorio: 939

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de mayo de 1980

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor José Luis Cevallos Holguín, por sus propios derechos y en representación y en calidad de Mandatario de su esposa Señora Segunda Dolores Mendoza De Cevallos. Una extensión de terreno ubicada en la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, denominada predio El Porvenir o sea el Lote Uno, de la Manzana 4-0.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000066265	Castro Cabal Cruz Maria	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000066093	Cevallos Holguin Jose Luis	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000058573	Mendoza Segunda Dolores	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	13	09-feb-1946	5	5

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:59:57 del miércoles, 30 de enero de 2013

A petición de: Sr. Enrique Reyes Briben.

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



Firmado del Registrador

Certificación impresa por: JulM



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ficha Registral: 38911

Página: 2 de 2

Manta, 24 de Enero del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sr. **REYES CHAVEZ ENRIQUE RAMON** con número de cédula **130759076-8**, se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con el número de servicio 6213623 el mismo que no mantienen deuda con la empresa.

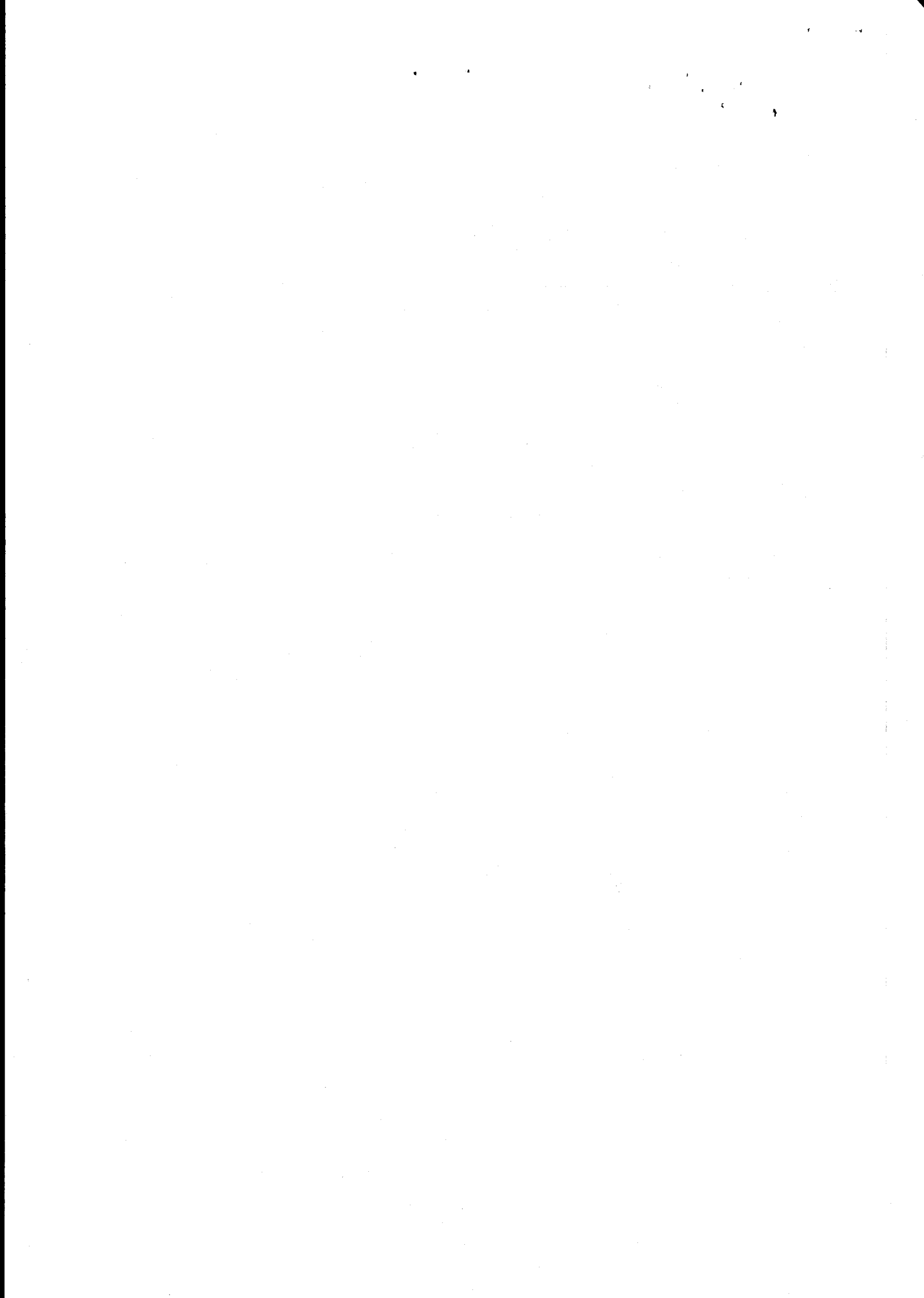
La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

Karla Mendoza M

**Karla Mendoza M
ATENCION AL CLIENTE**

[Firma]
[Firma]





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2511-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. **000141076**

1/23/2013 1:46

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-08-04-01-000	300,00	\$ 10.500,00	CALLE J-20 S/N	2013	80150	141076
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CASTRO CRUZ MARIA CASTRO DE						
1/23/2013 12:00 RIERA ROSARIO		EI	Costa Judicial			
lote se encuentra registrado como 3ra edad			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 9,79		\$ 9,79
			MEJORAS 2012	\$ 3,62		\$ 3,62
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 50,99		\$ 50,99
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,58		\$ 1,58
			TOTAL A PAGAR			\$ 65,98
			VALOR PAGADO			\$ 65,98
			SALDO			\$ 0,00

RECAUDACIÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA